



HONORABLE ASAMBLEA:

La y los suscritos CC. Diputada y Diputados Sandra Lilia Amaya Rosales, Rigoberto Quiñonez Samaniego, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Juan Carlos Maturino Manzanera y Pablo César Aguilar Palacio integrantes con voz y voto, así como el C. Diputado Gerardo Villarreal Solís integrante con derecho a voz de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la LXVIII Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 en su fracción II inciso d, 130 fracción IV y 168 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, además de los artículos artículo 22 fracción V artículo 23 y artículo 24 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; el artículo 38 en su fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; el artículo 13 numeral 1 en su fracción VII de la Ley que crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango; el artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango; el artículo 134 numeral 1 en su fracción XV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango; artículo 6 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía en Combate a la Corrupción del Estado de Durango; nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno el siguiente **Acuerdo por el que se establece el mecanismo de**



entrega de informe y comparecencia de los Titulares de los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Durango y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política del Estado otorga autonomía a los siguientes órganos, en adelante OCA:

- 1.- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en adelante IEPC.
- 2.- Comisión Estatal de Derechos Humanos, en adelante CEDH.
- 3.- Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, en adelante IDAIP.
- 4.- Instituto de Evaluación de Políticas Públicas, en adelante INEVAP.
- 5.- Tribunal Electoral del Estado, en adelante TE.
6. Tribunal de Justicia Administrativa, en adelante TJA.

La Constitución Política Local plantea la obligación de los OCA *para que rindan ante el Congreso del Estado un informe anual por escrito de labores y la cuenta pública.*¹

¹ Fracción IV del artículo 130 de la Constitución Política Local



De igual manera y de manera concreta, el texto constitucional establece que:

ARTÍCULO 168.- Cada órgano constitucional autónomo rendirá un informe anual de labores según lo dispuesto por la ley. Su titular comparecerá, ya sea ante el Pleno del Congreso del Estado o ante las comisiones legislativas para detallar su contenido, quién luego de su análisis le remitirá los posicionamientos y, en su caso, recomendaciones que se formulen.

De la lectura del anterior precepto se desprenden los siguientes elementos:

- 1.- Es una obligación de cada OCA rendir un informe anual ante el Congreso del Estado.
- 2.- Resulta ineludible comparecer ante el Congreso del Estado, ya sea ante Pleno o Comisión, donde se detallará el contenido del informe.
- 3.- Posterior a la presentación del informe, el Congreso del Estado analizará el informe y podrá emitir recomendaciones a los OCA.

De igual manera y sin constituir un órgano constitucional autónomo, el Poder Legislativo del Estado precisó la siguiente obligación para el Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción:



ARTÍCULO 6. El Fiscal Especializado tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

XIV. Comparecer y presentar ante el Congreso del Estado un informe anual en el mes de septiembre sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo y los resultados alcanzados en materia de combate a la corrupción, de igual forma lo hará cuando sea requerido para informar sobre asuntos a su cargo;²

Así mismo, el Poder Revisor de la Constitución estableció la siguiente atribución para el Congreso Local

d) Para citar a los secretarios del despacho del Ejecutivo, al Fiscal General, a los titulares de las entidades de la administración pública estatal o municipal, a los titulares de los organismos constitucionales autónomos y demás servidores públicos previstos en esta Constitución, para que emitan opinión cuando se discuta una ley o informen cuando se estudie cualquier asunto concerniente a sus respectivos ramos.³

SEGUNDO.- En el año 2019 se adoptó el ejercicio de comparecencia ante el Pleno de la Legislatura de los titulares de los Órganos Constitucionales Autónomos y de la Fiscalía Especializada en Combate

² Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango.

³ Artículo 82, fracción II, inciso d, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.



a la Corrupción, ahora bien, con fecha 28 de abril de 2020⁴ este Pleno aprobó reformas a la Constitución Política del Estado a fin de precisar y fortalecer el ejercicio de rendición de cuentas de las dependencias públicas antes señaladas.

Con el presente acuerdo regulamos el proceso de comparecencia, teniendo claro que respetamos la fecha para comparecer que señalan las diversas leyes que regulan a los organismos constitucionales autónomos.

En tal virtud y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno, para su discusión y votación respectiva, el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MECANISMO DE ENTREGA DE INFORME Y COMPARECENCIA DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE DURANGO Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

4

<http://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXVIII/GACETAS/Gacetas%20Periodo%20Ordinario/GACETA149.pdf>



ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el mecanismo de entrega del informe y posterior comparecencia ante el Pleno del H. Congreso del Estado de los titulares del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana; de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales; del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas; del Tribunal Electoral del Estado; del Tribunal de Justicia Administrativa y de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los titulares de los Órganos Constitucionales Autónomos y de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción entregarán el informe que corresponda siete días antes de la fecha que legalmente le corresponde comparecer ante el Pleno.

El informe será entregado a través de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

ARTÍCULO TERCERO.- En la comparecencia ante el Pleno, los diputados de cada representación parlamentaria podrán cuestionar al Titular del Órgano Constitucional Autónomo compareciente y al titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción sobre el contenido del informe.



ARTÍCULO CUARTO.- En los casos del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales se autoriza a la Secretaría General del H. Congreso del Estado a establecer comunicación con los titulares de los Órganos Constitucionales Autónomos a fin de coordinar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO QUINTO.- Las comparecencias se desarrollarán de conformidad con las siguientes prevenciones:

- I. El servidor público efectuará una exposición general por hasta 20 minutos;
- II. Las preguntas de diputados a los comparecientes se realizarán en una sola ronda.
- III. El orden de las intervenciones, se desarrollará de conformidad con lo siguiente:

ÚNICA RONDA
1.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PVEM)



2.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN)
3.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI)
4.- COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”

- a) El orador en turno, formulará su pregunta hasta en 3 minutos; y
- b) El servidor público compareciente, contará hasta con 5 minutos para formular su respuesta,
- c) La o el diputado que cuestiona, podrá hacer uso de su derecho de réplica hasta por 2 minutos.

IV. Corresponde a cada forma de organización parlamentaria determinar que legislador participa en cada ronda.

ARTÍCULO SEXTO.- Las comparecencias se desahogarán en las siguientes fechas y horarios:

ENTE PÚBLICO	FECHA Y HORA
1.- INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	8 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 11:00 HRS



2.- TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO	8 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 17:00 HRS
3.- COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	9 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 11:00 HRS
4.- FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN	9 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 17:00 HRS
5.- INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN VII DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO ⁵
6.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO ⁶

⁵ Enviar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Congreso del Estado un informe anual sobre las actividades realizadas por el Instituto, asimismo, deberá comparecer ante el Congreso del Estado dentro de los primeros quince días del mes de febrero a rendir un informe anual de su gestión.

<http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20QUE%20CREA%20EL%20INSTITUTO%20DE%20EVALUACION%20DE%20POLITICAS.pdf>

⁶ El Presidente del Tribunal rendirá por escrito, ante el Congreso del Estado, en el mes de febrero de cada año, un informe dando cuenta de la marcha del Tribunal, de los principales criterios formulados



<p>7.- INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</p>	<p>CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO⁷</p>
--	---

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha en que sea aprobado por el Pleno de la LXVIII Legislatura.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los titulares del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana; de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales; del Instituto

en sus decisiones, y de las sanciones impuestas a servidores públicos y particulares, así como del fincamiento de indemnizaciones y sanciones pecuniarias derivadas de daños y perjuicios a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos. <http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20ORGANICA%20DEL%20TRIBUNAL%20DE%20JUSTICIA%20ADMINISTRATIVA.pdf>

⁷ *Presentar al Congreso del Estado, a través de su Presidente, en el mes de febrero de cada año, el informe de labores correspondiente al ejercicio fiscal anterior, en términos del artículo 168 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango;* [http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20TRANSPARENCIA%20Y%20ACCESO%20A%20LA%20INFORMACION%20\(NUEVA\).pdf](http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20TRANSPARENCIA%20Y%20ACCESO%20A%20LA%20INFORMACION%20(NUEVA).pdf)



de Evaluación de Políticas Públicas; del Tribunal Electoral del Estado; del Tribunal de Justicia Administrativa y de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

A T E N T A M E N T E
Victoria de Durango, Dgo., 29 de septiembre de 2020

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
PRESIDENTE

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
SECRETARIO

DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
SECRETARIO



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO
LXVIII • 2018 - 2021

*ACUERDO DE INFORMES DE LOS OCA Y
FISCALIA ESPECIALIZADA EN
COMBATE A LA CORRUPCIÓN*

**DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR
PALACIO
VOCAL**

**DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
VOCAL**

INTEGRANTE CON DERECHO A VOZ

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS